



CSJ 787/2024/RH1
Mendicino, Exequiel Maximiliano s/
vejaciones y otras calificaciones legales.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de febrero de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Mendicino, Exequiel Maximiliano s/ vejaciones y otras calificaciones legales” , para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los arts. 4° y 7°, incisos a, b y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, por lo que corresponde desestimar la presente queja.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que le concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Exequiel Maximiliano Mendicino**, asistido por el **Dr. Jorge Hernando Qüesta**.

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Colegio de Jueces de la Cámara de Apelación en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe**.